



Generando Energía con Responsabilidad Social

CONTRATACION INTERNACIONAL N°	INTER-0002-2023-EGASA
Objeto	ADQUISICION POR ESTANDARIZACION - BOMBAS HIDRAULICAS PARA EL SISTEMA DE REGULACION DE GRUPOS GENERADORES DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA CHARCANI V
Acta N° 01	Evaluación de propuesta y Otorgamiento de Buena pro.

En Arequipa, siendo las 08:00 horas del 24 de agosto de 2023, se reunieron de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, los integrantes del comité evaluativo, conformado por los siguientes señores:

Comité de Selección	Gary Castañeda Tupa
	Maryluz Chirinos Vela
	Mitchelangelo Alvarado Rodríguez

Se dio inicio al Acto Privado, con el siguiente orden:

1. **EVALUACION DE PROPUESTA**

El comité evaluativo con el apoyo del área usuaria procedió a revisar la documentación de la indagación internacional efectuada para la presente adquisición, obteniendo el siguiente resultado final:

- Se recepcionó la propuesta del proveedor no domiciliado en el País (España) F3F LATAM SLU, por el importe de USD 187,189.72 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 72/100 Dólares Americanos), bajo el Incoterm DDP VAT UNPAID, por lo que los impuestos que se apliquen a la importación estarán a cargo de EGASA, es decir Impuesto General a las Ventas (IGV) y AdValorem, cuyos importes serán determinados una vez lleguen los bienes a puerto peruano.

Se precisa que la empresa no domiciliada F3F LATAM SLU es representante autorizado para la venta de productos de la marca "IMO", respaldada con una carta de la empresa CIRCOR, fabricante de estos productos. Así mismo la procedencia de sus productos será de FRANCIA y ALEMANIA.

Cabe mencionar que en base a la indagación de mercado internacional realizada, se configura como una contratación con un proveedor no domiciliado en el país de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante D.S. N° 082-2019, el cual indica que están sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley y en su literal f) precisa lo siguiente: "Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: *i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero*", así mismo se cuenta con el Informe Técnico



Generando Energía con Responsabilidad Social

– INFORME AF/LO.-0129/2023-EGASA, e Informe Legal – INFORME GG/AL.-0628/2023-EGASA.

2. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Conforme al resultado obtenido y según el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo supuesto: “Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: (...) **ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero**”, la buena pro es otorgada por unanimidad al proveedor no domiciliado F3F LATAM SLU, por el monto de USD 187,189.72 (Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 72/100 Dólares Americanos), bajo el Incoterm DDP VAT UNPAID, en vista que la fabricación de los bienes se desarrollará en el extranjero y que la propuesta del mencionado postor es la mas conveniente para EGASA.

3. OBSERVACIONES

Ninguna.

4. CONCLUSIÓN

Siendo las 08:10 horas, del mismo día, se procedió a cerrar la presente acta, manifestando su aprobación los miembros del comité mediante correo electrónico institucional y firma digital.

GARY CASTAÑEDA TUPA
PRESIDENTE COMITÉ EVALUATIVO

MARYLUZ CHIRINOS VELA
MIEMBRO COMITÉ EVALUATIVO

MITCHELANGELO ALVARADO RODRIGUEZ
MIEMBRO COMITÉ EVALUATIVO